

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 954/2009

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS NOTAS NACIONALES PRG - 51, PRG - 54 Y PRG - 55 DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA PERMITIR EL USO DE LAS BANDAS 3700 – 4200 MHZ. Y 5925 – 6425 MHZ., POR SISTEMAS DEL SERVICIO FIJO SATELITAL ADEMÁS DEL USO ACTUAL.

Asunción, 02 de octubre de 2009.

VISTA: La Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” y sus Normas Reglamentarias; el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias aprobado por Resolución N° 1505/02 del 18.12.02 y las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 300/04 del 18.03.04, N° 1229/04 del 16.09.04, N° 1331/05 del 31.10.05, N° 1332/05 del 31.10.05, N° 1135/06 del 28.08.06 y N° 332/08 del 03.04.08; el Interno GAR N° 34/09 del 05.08.09, y;

CONSIDERANDO: Que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente atribuye las bandas 3700 - 4200 MHz., y 5925 - 6425 MHz., a los servicios FIJO y FIJO POR SATÉLITE, a título primario, entre otras atribuciones.

Que las Notas Nacionales PRG - 51, PRG - 54 y PRG - 55, especifican que las bandas 3700 - 4200 MHz., 6420 - 7100 MHz., y 7100 - 7800 están destinadas para el servicio fijo punto a punto de relevadores radioeléctricos, no contemplando a las estaciones del servicio fijo por satélite.

Que estas bandas, o parte de ellas, coinciden con la banda C satelital en la cual se hallan, dentro del territorio nacional, estaciones satelitales en operación o en proceso de Autorización o Licencia.

Que en el país, mediante la utilización de sistemas satelitales, se prestan diversos servicios de telecomunicaciones como el Servicio Digital Empresarial (SEDEM) o el Servicio de Transmisión Satelital de Señales de Televisión (STSST), entre otros.

Que es necesario realizar algunas modificaciones al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias de manera a permitir, además del uso actual, que en las bandas 3700 - 4200 MHz., y 5925 - 6425 MHz., también puedan funcionar estaciones del servicio FIJO POR SATÉLITE.

Que la Gerencia de Radiocomunicaciones, por intermedio del Interno GAR N° 34/09, propone la modificación de las Notas Nacionales PRG - 51, PRG - 54 y PRG - 55 del PNAF, de manera que, además de estaciones del servicio FIJO, también se contemple el uso de las bandas 3700 - 4200 MHz., y 5925 – 6425 MHz., por estaciones del servicio FIJO POR SATÉLITE.

Que el Directorio ha analizado la propuesta realizada por la Gerencia de Radiocomunicaciones y ha considerado la necesidad actual de modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 02 de octubre de 2009, Acta N° 58/2009, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

RESUELVE

- Art. 1° Modificar la Nota Nacional PRG - 51 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, quedando redactada según el siguiente texto:
“PRG - 51 La banda de frecuencias de 3700 a 4200 MHz., está destinada para servicio fijo punto a punto de relevadores radioeléctricos. La canalización a utilizar será la adoptada por CONATEL. Esta Banda también está destinada para el servicio fijo por satélite.”
- Art. 2° Modificar la Nota Nacional PRG - 54 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, quedando redactada según el siguiente texto:
“PRG - 54 Banda baja de 6 GHz. La banda de frecuencias de 5850 a 6420 MHz., está destinada para servicio fijo punto a punto de relevadores radioeléctricos. La canalización a utilizar será la adoptada por CONATEL. La banda de frecuencias de 5925 a 6425 MHz., también está destinada para el servicio fijo por satélite.”
- Art. 3° Modificar la Nota Nacional PRG - 55 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, quedando redactada según el siguiente texto:
“PRG - 55 Banda alta de 6 GHz. La banda de frecuencias de 6420 a 7100 MHz., está destinada para servicio fijo punto a punto de relevadores radioeléctricos. La canalización a utilizar será la adoptada por CONATEL. La banda de frecuencias de 5925 a 6425 MHz., también está destinada para el servicio fijo por satélite.”
- Art. 4° Encomendar a la Gerencia de Radiocomunicaciones a implementar la modificaciones introducidas por los artículos precedentes.
- Art. 5° Publicar en la Gaceta Oficial y en el Website de la Institución.
- Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. N° 954/2009